



Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
CP: 11.100
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo-Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2497/13

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 10 OCT 2013

VISTO: el Decreto No 133/013, de 2 de mayo de 2013.-----

RESULTANDO: I) que dicho Decreto promueve la celebración de contratos especiales de compraventa de energía eléctrica entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y proveedores que produzcan energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica en el territorio nacional;-----

II) que establece asimismo que cada oferta deberá explicitar el porcentaje de los insumos nacionales incorporados en los componentes de la inversión inicial;-----

III) que encomienda al Ministerio de Industria, Energía y Minería, establecer los criterios de evaluación del componente nacional de inversión que utilizará la Cámara de Industrias del Uruguay, para la convocatoria respectiva.-----

CONSIDERANDO: que la metodología a utilizar será relevante para la elaboración de las ofertas a presentarse a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección Nacional de Energía y la Dirección Nacional de Industrias;-----

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE

1º.- Aprobar la Metodología para la Evaluación del Componente Nacional de la Inversión que figura en el Anexo adjunto y que forma parte integrante de la presenta resolución, a aplicar en los procedimientos de contratación que realice la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), al amparo del Decreto N° 133/013, de 2 de mayo de 2013.-----

2º.- Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección Nacional de Energía, a la Dirección Nacional de Industrias y a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), etc.-----

g


Roberto Kreimerman
Ministro de Industria, Energía y Minería

ANEXO

**METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL DE
LA INVERSIÓN**

CONVOCATORIA DE UTE K44918

REFERENTE AL DECRETO 133/013

I) COMPONENTE NACIONAL DE LA INVERSIÓN.

El componente nacional de la inversión, estará determinado por la sumatoria de los montos correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Bienes de Capital (BK), equipos (E) y demás materiales de infraestructura (MI);
- b) Obra civil;
- c) Transporte;
- d) Montaje;
- e) Estudios técnicos.

Para lograr un porcentaje de 20% de insumos nacionales en el monto total de la inversión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los Bienes de Capital (BK), equipos (E) y demás materiales de infraestructura (MI), deberán representar al menos el 5% del monto total de la inversión realizada para la construcción de la granja solar, de acuerdo a lo establecido en la Parte A del presente anexo.
- La obra civil, transporte, montaje y estudios técnicos no podrán representar más del 15% de la inversión.

13.

II) CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

El carácter nacional de los conceptos listados en el numeral precedente, será determinado de acuerdo a los siguientes criterios:

a) BK, E y demás MI: cuando sean el resultado de un proceso productivo realizado en territorio nacional, a través del cual alcancen un Valor Agregado Nacional mayor o igual al 35%, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VAN = \frac{VT - M_{imp}}{VT} * 100$$

Donde:

VAN = Valor Agregado Nacional, expresado en términos porcentuales.

VT = Valor de Transacción (valor de venta, sin impuestos, del proveedor local del BK, E o MI al generador)

M_{imp} = Consumo de materiales importados utilizados en la fabricación del BK, E o MI en cuestión, expresado en valor CIF.

(Nota: Las materias primas constitutivas de los BK, E o MI, serán consideradas como nacionales cuando cumplan con el criterio definido en este literal).

b) Obra civil: este concepto incluye:

i. Materiales de construcción: se validará su carácter nacional a partir de la documentación probatoria presentada y los registros históricos existentes en la Cámara de Industrias del Uruguay;

ii. Mano de obra: se validará su componente nacional a partir de la documentación probatoria presentada ante la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) y se computará como nacional la obra ejecutada por:

- una persona física con residencia permanente en el país;
- una persona jurídica constituida de conformidad a la legislación nacional o debidamente constituida en el extranjero, con sucursal o representación permanente en el país; o
- un consorcio cuyos integrantes reúnan las condiciones previstas en el literal anterior.

Se incluyen en este concepto los aportes realizados al Banco de Previsión Social (seguridad social) y al Banco de Seguros del Estado (seguros de accidentes de trabajo)

c) Transporte: refiere a la inversión que se realice para la movilización dentro del territorio nacional de los BK, E y MI y se computará como nacional si fuera realizado por:

- una persona física con residencia permanente en el país;
- una persona jurídica constituida de conformidad a la legislación nacional o debidamente constituida en el extranjero, con sucursal o representación permanente en el país lo cual deberá ser debidamente acreditado; o
- un consorcio cuyos integrantes reúnan las condiciones previstas en el literal anterior.

d) Montaje: refiere a la inversión que se realice en operaciones de montaje e instalación de la Central Generadora (estructuras, paneles FV, inversores y demás componentes del parque), dentro de territorio uruguayo, y se computará como nacional si fuera realizado por:

- una persona física con residencia permanente en el país;

- una persona jurídica constituida de conformidad a la legislación nacional o debidamente constituida en el extranjero, con sucursal o representación permanente en el país lo cual deberá ser debidamente acreditado; o
- un consorcio cuyos integrantes reúnan las condiciones previstas en el literal anterior.

e) Estudios técnicos: se computarán como nacionales los estudios técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto, realizados por:

- una persona física con residencia permanente en el país.
- una persona jurídica constituida de conformidad a la legislación nacional o debidamente constituida en el extranjero, con sucursal o representación permanente en el país lo cual deberá ser debidamente acreditado; o
- un consorcio cuyos integrantes reúnan las condiciones previstas en el literal anterior.

III) DISPOSICIONES FINALES

- a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto 133/013, no se considerará componente de la Inversión, el arrendamiento o adquisición de inmuebles para el establecimiento de la central generadora.
- b) Los ítems considerados en el numeral I), correspondientes a las obras de conexión necesarias para insertar la central generadora al Sistema Interconectado Nacional (SIN), serán consideradas como integrante de la inversión total del proyecto y serán susceptibles de ser computados como componente nacional de la inversión (CNI)
- c) Los intereses por la toma de capital en el mercado financiero, no serán susceptibles de ser computados como componente nacional de la inversión.
- d) Los aranceles y demás tasas que graven la importación, no serán susceptibles de ser computados como componente nacional de la inversión.
- e) Serán susceptibles de ser computados para el cálculo del CNI, únicamente las inversiones incurridas en el período de entre seis (6) meses previos a la fecha de presentación de la oferta ante UTE y hasta la fecha de entrada en servicio del proyecto, tomando como tal la que figure en el Acta Definitiva de entrada en Servicio emitida por UTE o el organismo que esta designe para tales fines. Las inversiones realizadas con anterioridad a los 6 meses mencionados, deberán fundamentarse y presentarse por escrito ante la Dirección Nacional de Industrias (DNI), para que ésta determine si tales inversiones resultan o no susceptibles de computarse para el cálculo del CNI.
- f) Los BK, E y demás MI susceptibles de ser considerados como nacionales, a los efectos de la determinación del componente nacional de la inversión, serán, exclusivamente, los incluidos en la lista positiva que figura en la Parte A del presente.-
- g) La consideración de cualquier otro elemento no incluido en la Parte A del presente, cuyo carácter nacional pretenda certificarse, deberá presentarse en forma escrita ante la DNI del Ministerio de Industria Energía y Minería, a los efectos de su autorización.
- h) La lista de conceptos de inversión que se incluye como Parte B del presente Anexo, tiene carácter indicativo.

- 13
- i) Las empresas que hayan adquirido el Pliego de Compra K44918 podrán realizar por escrito consultas referidas a aspectos de este documento, a la DNI, al email: consultaseerr@dni.miem.gub.uy Las preguntas y las respuestas serán publicadas en <http://www.dni.gub.uy> . Asimismo, esas respuestas serán comunicadas a DNE y UTE, que dispondrá de los métodos usuales para comunicárselo a los oferentes.

Dichas respuestas serán públicas y de libre acceso, y tendrán carácter complementario al presente documento, aplicable para la determinación del carácter nacional de cada componente de inversión

- j) Una vez presentada toda la documentación necesaria para la evaluación, la CIU dispondrá de un plazo máximo de 6 (seis) meses para la evaluación del componente nacional del proyecto. Dicho plazo se interrumpirá en ocasión de omisiones o instancias de devoluciones suscitadas a partir de solicitudes formales que la CIU realice.

Cabe destacar que eventuales superposiciones de proyectos a certificar, que puedan surgir como consecuencia de condiciones y/o plazos estipulados por UTE, o cualquier otra situación particular que lo amerite, facultarán a la CIU a presentar ante UTE un cronograma de trabajo para certificar los proyectos, todo lo cual será debidamente comunicado a los interesados.

- k) Para la acreditación de los componentes mencionados en el literal I) se deberá presentar toda información y documentación probatoria que la CIU requiera a los efectos de considerar el carácter nacional de dichos componentes.

PARTE A

Para considerar que se cumple el requisito del 5 % correspondiente al literal a) de este documento, se deberán incluir los insumos de la siguiente lista alcanzando como mínimo los 100 puntos en la suma de los mismos. Se deberán certificar como nacionales de acuerdo a las normativas vigentes.

INSUMO	PUNTO
Estructura y soporte (de cualquier material que se fabrique)	100
Transformadores	50
Conductores eléctricos	50

En el caso que desee incluir otros ítems que no figuren en la lista, para su eventual valoración deberá realizar la consulta a la DNI quien resolverá a estos efectos.

Para el caso de los transformadores y conductores eléctricos se adjudicará el puntaje de 50 puntos si se utilizan el 100 % de los que puedan ser fabricados en Uruguay. (a la fecha: transformadores de baja a media tensión y conductores eléctricos utilizados para corriente continua). Baja Tensión: 230 V, 400 V. Media Tensión: 6.4 kV, 15 kV

Se puede completar los 100 puntos con un mix de los tres insumos, sin que tenga que obtenerse el 100% de los puntos en cada ítem.

En caso de no alcanzarse el 15% exigido para obra civil, transporte, montaje y estudios técnicos, el porcentaje faltante podrá ser cubierto con bienes de capital excediendo los 100 puntos a razón 1%=20 Puntos.

PARTE B

Universo de ítems correspondientes a los literales b) y c) de este documento que, atendidos los criterios de calificación, podrán ser considerados como nacionales a los efectos de determinar la componente nacional de la inversión:

Caminería de acceso al parque

Mejoras de infraestructura vial necesarias para la ejecución del proyecto

Limpieza y obras de nivelación o adecuación del terreno

Obra civil del centro de control

Obras de infraestructura civil de estaciones

Obras civiles de cableados subterráneos o aéreos

Caminería de acceso a líneas aéreas

Fundaciones de las estructuras soporte

Obras electromecánicas

Transporte de las estructuras, paneles FV, inversores y demás componentes del parque solar

Montaje de las estructuras, Paneles FV, Inversores y demás componentes del parque solar

Relevamientos y replanteos en campo para las líneas aéreas
Estudios de suelos para instalación eléctrica
Proyecto básico de ingeniería para las instalaciones eléctricas
Ensayos y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas
Selección de ubicación (análisis de irradiación, estudios de conexión a la red, etc.)
Estudios de impacto ambiental
Proyecto detallado de ingeniería

Pólizas de seguro para la ejecución del proyecto, hasta el momento de entrada en servicio del parque.

Operadores portuarios
Despachantes de aduana
Estudios económicos, financieros y contables
Estudios de asesoramiento jurídico y notarial